

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1850

VISTO:

Los Artículos 54°, 54° (bis) y 55° del Código Tributario Provincial (Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificatorias), que facultan a la Administración Tributaria Provincial, a establecer los plazos y las formas de percepción de los impuestos provinciales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, ha dado instrucciones a esta Administración Tributaria, para que proceda al cobro del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2015;

Que en tal sentido es aconsejable establecer los pagos que surjan de los elementos disponibles en la base de datos de este Organismo, y que reflejen las novedades respecto de las altas y bajas registradas hasta el 01 de Julio del 2015;

Que a los fines de la determinación de la obligación tributaria del Impuesto Inmobiliario Rural año 2015, los nuevos Valores Básicos Fiscales por hectárea, aprobados por el Decreto Provincial N° 3.933/08 y la Ley N° 7149;

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 RESUELVE**

Artículo 1°: Establécese que el Impuesto Inmobiliario Rural Año 2015 deberá abonarse, de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 (t.o.), el Decreto Provincial N° 3.933/08 y la Ley N° 7149 (t.o.), tomando las Bases de datos de la Dirección de Catastro con las novedades hasta el 01 de Julio del 2015, de conformidad a los porcentajes y fechas de vencimientos que se indican a continuación:

- a) Si el Impuesto Anual es inferior o igual a \$50-:

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	20/10/2015

- b) Si el Impuesto Anual año 2015 es superior a \$ 50.- y menor o igual a \$1000.-:

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Cincuenta por ciento (50%)	20/10/2015

SEGUNDA	Cincuenta por ciento (50%)	20/11/2015
---------	----------------------------	------------

- c) Si el Impuesto Anual año 2015 es superior a \$1000.-

//-2- Continuación de la RESOLUCION GENERAL N° 1850

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	20/10/2015
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	20/11/2015
TERCERA	Veinte por ciento (30%)	21/12/2015
CUARTA	Veinte por ciento (30%)	20/01/2016

Artículo 2°: Recuérdese que por Resolución General N° 1784/13 se informaron todos los medios de pagos optativos para la cancelación del Impuesto Inmobiliario Rural.

Artículo 3: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 10 SEP 2015

RRP/GAA
lvc

C.P. Inés Mariana Cáceres
Jefe Dpto. Secretaría Técnica
Administración Tributaria Provincial



C.P. Ricardo R. Pereyra
ADMINISTRADOR
Administración Trib. Provincial
PROVINCIA DEL CHACO